

LEY 2.928

Sancionada: 23-10-2014 Promulgada: 24-10-2014 Publicada: 24-10-2014

Artículo 1°: Apruébase el censo realizado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Municipalidad de Villa El Chocón, los días 13 y 14 de septiembre de 2013, en dicha localidad.

Artículo 2º: Declárase municipio de segunda categoría, con los alcances del Artículo 277 y concordantes de la Constitución Provincial, a la población de Villa El Chocón.

Artículo 3º: Modifícase el Artículo 1º de la Ley 535 -que establece la jerarquización de municipios en la Provincia del Neuquén- y modificatorias, incluyendo en el rango de segunda categoría al municipio de Villa El Chocón.

Artículo 4º: Establécese que las nuevas autoridades del municipio del Villa El Chocón serán elegidas para el período 2015-2019, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5º de la Ley 53, y que hasta esa fecha funcionará la Comisión elegida para el período 2011-2015.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo provincial debe prever las partidas presupuestarias que correspondan para implementar la presente Ley.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.